

# Corredores Viales Sociedad Anónima

LICITACIÓN PRIVADA N° 2

## CONTRATACION DEL SERVICIO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PLIEGO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

### ANEXO A

#### Términos y Condiciones Licitación Privada 2/18

#### PRIMERA: OBJETO.

El objeto de la presente Licitación es brindar el servicio de provisión de equipos Multifunción para la empresa Corredores Viales S.A., en adelante, la LOCATARIA. La empresa que resultare ganadora de la presente Licitación, en adelante, la LOCADORA, entregará a la LOCATARIA los siguientes equipos:

10 EQUIPOS, MULTIFUNCIÓN LASER B/N

ESCANEAO, FOTOCOPIA, IMPRESIÓN, FAX

ESCANEAO A CARPETA Y A EMAIL

32 PPM O MÁS, A4/OFICIO, 3 BANDEJAS (en total) POR EQUIPO.

1 MESA POR EQUIPO EN 3 DE LOS 10 EQUIPOS.

IGUAL O SIMILAR al equipo RICOH AFICIO MP 301 SPF

7 EQUIPOS, MULTIFUNCIÓN LASER B/N

ESCANEAO, FOTOCOPIA, IMPRESIÓN, FAX

ESCANEAO A CARPETA Y A EMAIL

25 PPM, A3/A4/OFICIO, 4 BANDEJAS (en total) POR EQUIPO.

4 FAX OPTION EN 4 EQUIPOS DE LOS 7.

IGUAL O SIMILAR al equipo RICOH AFICIO MP 2554

3 EQUIPOS, MULTIFUNCIÓN LASER COLOR

ESCANEAO, FOTOCOPIA, IMPRESIÓN, FAX

ESCANEAO A CARPETA Y A EMAIL

25 PPM O MÁS, A4/OFICIO, 3 BANDEJAS (en total) POR EQUIPO.

1 MESA POR EQUIPO EN 3 DE LOS 3 EQUIPOS.

IGUAL O SIMILAR al equipo RICOH AFICIO MPC 305

*COTIZAR ABONO MENSUAL POR EQUIPOS NUEVOS, INSUMOS, REPUESTOS, SOPORTE TÉCNICO, PARA UN VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL DE 100.000 COPIAS B/N, Y 3.600 COPIAS COLOR, TODO INCLUIDO. COTIZAR COSTO DE COPIAS EXCEDENTES TANTO EN B/N COMO COLOR.*

Además, proveerá el mantenimiento integral (limpieza, lubricación y calibración del equipamiento arrendado) así como también los materiales de consumo originales (excepto papel) y los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento. Todo ello conforme lo estipulado en el **ANEXO B** (los “**Servicios que componen el Pliego**”).

**SEGUNDA:** DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

La siguiente documentación será parte de la presente Oferta:

- (i) El presente Pliego con sus Anexos, que se detallan a continuación:
  - **ANEXO A** (los “**Términos y Condiciones**”).
  - **ANEXO B** (los “**Servicios que componen el Pliego**”).

Los documentos que integran la documentación contractual se complementan entre sí. En caso de divergencia o contradicciones interpretativas, el orden de prelación es el establecido precedentemente.

**TERCERA:** DURACIÓN. RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

La LOCADORA, se compromete a entregar a COVISA los equipos detallados en la cláusula primera desde el día posterior a la adjudicación efectiva del contrato, por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de dicha fecha; este plazo podrá renovarse el término de dieciocho (12) meses, previo acuerdo por escrito de las partes. Transcurridos tres (3) meses desde la sustanciación del servicio COVISA, a su solo juicio, podrá rescindir el mismo, previo aviso fehaciente a la otra parte dado con una antelación de treinta (30) días corridos y sin que la LOCADORA tenga derecho a ninguna indemnización.

**CUARTA:** LOS PAGOS

Los pagos podrán ser efectuados en moneda de curso legal a la cotización del Banco Nación de la República Argentina del dólar estadounidense, tipo vendedor en la Ciudad de Buenos Aires, vigente al día de la acreditación efectiva del pago. Los precios no incluyen I.V.A.

Junto a cada factura, a los fines del cobro de la misma, La LOCADORA deberá presentar a "COVISA", copia del pago efectuado en el mes anterior al de la prestación del servicio, de la siguiente documentación:

- AFIP 931 que incluya: nómina de empleados de La LOCADORA afectados a la prestación del servicio en COVISA, ticket de pago y ticket de presentación así como también constancia fehaciente de los últimos pagos efectuados al AFIP en relación a las cargas sociales .
- Fotocopias de los recibos de sueldo firmados por los empleados de Sistemas Integrales Operativos S. A. afectados a la prestación del servicio para "COVISA", a efectos de verificar la autenticidad de los mismos, los originales estarán a disposición de COVISA, en el domicilio de la LOCADORA.

La NO presentación de toda la documentación requerida en los párrafos anteriores y/o la constatación por parte de COVISA de la existencia de deudas pendientes en el pago de sueldos, jornales y/o cargas sociales y previsionales con relación al personal de la adjudicataria que se desempeñe en COVISA y/o cualquier otro incumplimiento vinculado con los mismos dará derecho a COVISA a retener el importe total de la factura hasta tanto la adjudicataria no acredite haber cancelado dichas deudas y/o regularizado el incumplimiento de sus obligaciones patronales.

Toda documentación exigida en la presente cláusula deberá ser presentada en el Departamento de Seguros de COVISA, sito en las oficinas administrativas del Peaje Riccheri (Autopista Riccheri y Av. San Martín sin Número, Ciudad Madero, Partido de La Matanza, Buenos Aires). Todas las pólizas de de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a COVISA al momento de la aceptación de la oferta. Si este requisito no se cumpliera, no se abonará a la adjudicataria importe alguno por ningún concepto, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima a la adjudicataria de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como por el retraso que sufra por la iniciación de los trabajos.

**QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

La LOCADORA es responsable de todas las obligaciones fiscales que genere la facturación del servicio que se prestará en caso de ganar la presente Licitación.

**SEXTA: PROVISIÓN DE ELEMENTOS Y MANO DE OBRA.**

Para el cumplimiento del objeto de la presente Licitación, la LOCADORA deberá proveer la totalidad de los materiales, maquinarias y equipamientos y mano de obra necesaria para brindar el servicio técnico correspondiente. No se incluye el papel.

**SEPTIMA:** INCUMPLIMIENTO DE LA LOCADORA. RETENCIÓN.

Si de la documentación presentada por la LOCADORA a COVISA se constatase que existen deudas pendientes por sueldos, jornales, cargas sociales y previsionales, el pago del importe de la factura conforme la cláusula cuarta del presente podrá ser retenido por COVISA hasta que la LOCADORA acredite el cumplimiento de las cargas laborales, sociales y previsionales a su cargo con relación al personal que se desempeña en COVISA. No pudiendo la LOCADORA reclamar mora en el pago de la facturación, el pago de la factura se correrá tantos días hasta que se acredite fehacientemente la regularización de las deudas por tales conceptos.

**OCTAVA:** OBLIGACIONES DE LA LOCADORA:

**8.1** Será obligación de la LOCADORA: a) Hacer entrega del equipamiento de conformidad con lo solicitado y convenido, excepto que lo impidieran razones de caso fortuito o fuerza mayor. B) Instalar debidamente los equipos. La obligación de la locadora no comprende la instalación de conexiones de corriente eléctrica y/o telefónica y redes. c) Efectuar las reparaciones y el mantenimiento técnico del equipamiento. La locadora proveerá, sin cargo, las partes y piezas necesarias para el mantenimiento técnico, con excepción de las siguientes: 1) platina; 2) panel de control; 3) tapas y cubiertas exteriores; 4) bandejas receptoras de papel; 5) cassette de alimentación de papel. Estos elementos no sufren desgaste y todo daño que sufrieran se presume ocasionado por la acción indebida de terceros. La provisión de las mencionadas partes será con cargo de la locataria a precios vigentes a ese tiempo. d) la provisión del servicio de mantenimiento, (limpieza, lubricación y calibración del equipamiento arrendado) así como también los materiales de consumo originales (excepto papel) y los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento, de conformidad al "ANEXO B" del presente Pliego; e) el cumplimiento de las prescripciones de la ley 25.551 y de su Decreto reglamentario 1600/2002 como asimismo a la presentación de la Declaración Jurada impuesta por el decreto reglamentario en el Art. 4 del apartado C III; f) emplear, a los fines del cumplimiento de la prestación del servicio, personal idóneo y eficiente y, con relación a los mismos, cumplir con las obligaciones resultantes de la ley de contrato de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo.

La LOCADORA asume como exclusiva la relación laboral con los empleados y/o personal que asigne a la prestación del servicio así como las responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que acuerde con dicho personal y las obligaciones sindicales, previsionales e impositivas emergentes de la misma. En tal sentido se obliga inclusive por todas las obligaciones inherentes o derivadas de dicha relación incluyendo indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, ya sea justificados o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra causal que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro sin exclusión alguna así como a pagar puntualmente los aportes previsionales, sociales y sindicales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo, como los correspondientes al personal, quedando la LOCATARIA autorizada a exigir la exhibición de los comprobantes de pago pertinentes cuando lo considere conveniente. La LOCADORA se compromete a mantener indemne a la LOCATARIA de los reclamos del personal derivados de la relación laboral existente y a desvincularla de toda obligación que de ello resulte, en los casos en que dicho personal recurra directamente ante la LOCATARIA ya sea judicial o extrajudicialmente. Queda aclarado que "COVISA" no tendrá ninguna relación, ni directa ni indirecta, con el personal afectado por la LOCADORA para el cumplimiento del objeto del presente Servicio como tampoco asumirá ninguna obligación ni contraerá ninguna responsabilidad, ni directa ni indirecta, con relación al personal que ella ocupe. La LOCADORA garantizará a "COVISA" la total indemnidad contra los reclamos de su personal y de los contratistas y/o subcontratistas, organismos del Estado, de Sindicatos, Obras Sociales, organismos municipales, etc., que tuvieran su origen en los contratos de trabajos relacionados con el objeto de la presente Oferta.

**8.2. Seguros de Riesgo de Trabajo:** "la contratista" deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de trabajo, de acuerdo a la ley 24.557 sus reformas y decretos reglamentarios, respecto de cada uno de los dependientes afectados a la prestación del servicio para "COVISA", debiendo acreditar el cumplimiento de ésta obligación dentro de las 48hs. de ser aceptada ésta Oferta. "la contratista" deberá mantener indemne a COVISA de cualquier reclamo laboral que pudiera existir con sus dependientes inclusive el relacionado a la responsabilidad civil prevista en el Art.1072 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el que pudiera derivarse de la opción prevista en el Art. 39 de la ley 24.557. "La contratista" comunicará fehacientemente a COVISA antes de la iniciación de las prestaciones, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivos sueldos. "La contratista" deberá presentar ante COVISA constancia fehaciente de los últimos pagos efectuados a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en relación con este seguro.

El certificado del contrato de afiliación entre “la contratista” y la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, deberá mencionar que se cubren todas las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557. Adicionalmente deberá contener las siguientes cláusulas:

(i)“(Nombre de la Aseguradora) ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra “CORREDORES VIALES S.A.”, sus directores, sus gerentes, sus socios, sus funcionarios y dependientes, bien sea con fundamento en el Art. 39 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex – dependientes de “la contratista” por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo.”

(ii) “(Nombre de la Aseguradora) ART se obliga a comunicar a “Corredores Viales S.A.” en forma fehaciente, los incumplimientos en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término, dentro de los diez días de verificado.”

Adicionalmente deberán emitir certificado de no repetición a favor de Corredores Viales S.A., Ministerio de Transporte y Dirección Nacional de Vialidad.

**8.3. Seguro de Vida Obligatorio:** el contrato celebrado entre “la contratista” y la compañía aseguradora debe cumplir con lo estipulado en el Decreto N9-1567/74, manteniendo actualizados los valores según resolución 39766/2016 y modificatorias. En la póliza debe figurar todo el personal que “la contratista” afectará al Servicio que se contrate.

**8.4. Póliza de Accidentes Personales:** Cuando el personal que fuera contratado no se encuentre bajo una relación de dependencia laboral o fuera personal autónomo, monotributista o profesional liberal, deberá presentarse una póliza de seguro de Accidentes Personales con el detalle del personal que fuera contratado y/o subcontratado y de las actividades que desarrollaran, con un mínimo de suma asegurada de Dólares Estadounidenses cien mil (USD 100.000) -por persona- para la cobertura de muerte, DOLARES ESTADOUNIDENSES cien mil (USD 100.000) -por persona- para la cobertura de invalidez permanente total y/o parcial y DOLARES ESTADOUNIDENSES cinco mil (USD 5.000) -por persona- para la cobertura de Gastos de Asistencia Médico Farmacéutica. El ámbito de cobertura deberá ser de "24 horas" o "Jornada Laboral + In Itinere". El Beneficiario preferente de la póliza será Corredores Viales S.A. en la medida de sus intereses asegurables.

Este seguro deberá contener la cláusula de no repetición a favor de: Corredores Viales S.A., Dirección Nacional de Vialidad y Ministerio de Transporte

En todas las pólizas contratadas deberá incluirse la siguiente cláusula: “En caso que un tercero reclamare directa o indirectamente a Corredores Viales S.A. y/o sus Directores y/o Funcionarios, por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Corredores Viales S.A. y/o sus Directores y/o Funcionarios serán considerados como asegurados para dicha póliza.

**8.5. Seguro de Responsabilidad Civil Operativa:** deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil con una compañía Aseguradora de primera línea, por las tareas que desempeñará para COVISA, en adelante COVISA por una suma no inferior a DOLARES ESTADOUNIDENSES setenta mil (USD 60.000) o su equivalente en PESOS. En la póliza se deberá incluir como asegurado adicional a CORREDORES VIALES S.A., con domicilio en la calle 25 de Mayo 457, 5to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD con domicilio en Av. Julio A. Roca 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al MINISTERIO DE TRANSPORTE con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, 12vo piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deberá incorporarse en dicha póliza la siguiente cláusula: “En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a CORREDORES VIALES S.A. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, “CORREDORES VIALES S.A. será considerado como asegurado para esta póliza. En caso que “el oferente” ocasione daños a las instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. o a su personal, CORREDORES VIALES S.A. será considerado un tercero para la presente póliza, atento a lo cual “el oferente” deberá responder directa y exclusivamente por los mismos”

Queda entendido y convenido que COVISA será considerado Asegurado adicional de la póliza y que “el oferente” será el responsable del cumplimiento de las cargas y cláusulas del contrato, incluyendo el pago de primas. Salvo por las causales previstas en la cláusula de cobranza del premio, la aseguradora se compromete a no modificar ni alterar la presente póliza sin conocimiento de COVISA.

COVISA se reserva el derecho de solicitar el cambio de asegurador para el caso de que el mismo no merezca confianza en virtud de circunstancias económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra causa que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada. Asimismo “el oferente” deberá tomar a su cargo las franquicias y/o deducibles de los seguros contratados.

“El oferente” se obliga a reembolsar a CORREDORES VIALES S.A., toda suma de dinero que por cualquier concepto ésta deba eventualmente abonar por reclamos judiciales y extrajudiciales, derivadas de daños y perjuicios causados como consecuencia de los servicios prestados por sus dependientes y/o contratista y/o subcontratistas y/o cosas de sus dependientes y/o del contratista y/o subcontratistas y/o concesionarios o que se encuentre a su servicio, bajo su dirección, custodia y/o dependencia.

**8.6. Garantía:** “la contratista” entregará dentro de las 48 horas de presentada la presente Oferta a COVISA una Póliza de Seguro de Caucción como Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la presente Oferta, la que deberá ser emitida por una compañía aseguradora de primera línea en el mercado asegurador y a entera satisfacción de COVISA, la que se reserva el derecho de rechazar la misma sin necesidad de expresión de causa alguna y a su solo arbitrio, en cuyo caso “la contratista” deberá entregar una nueva póliza en el plazo de las 48hs. de expresado el rechazo formal por parte de COVISA. Hasta tanto “la contratista” no entregue la póliza de caucción correspondiente COVISA no aceptará la Oferta.

#### **NOVENA:** OBLIGACIONES DE LA LOCATARIA

**9.1** Reconocer que el equipamiento arrendado y sus accesorios, son propiedad exclusiva de la locadora. La locataria es la única depositaria y plenamente responsable de las cosas dadas en locación, los daños ocurridos a las cosas y perjuicios que los mismos ocasionen al locador y/o tercero. Dicha obligación es inexcusable hasta la restitución del equipamiento dado en locación en el mismo perfecto estado en que se recibe.

**9.2** Comunicar a la locadora, dentro de las 48 horas de producida, toda medida cautelar que se dispusiere sobre los bienes dados en locación, así como la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias que pudiera afectar la libre disposición de los bienes locados.

**9.3** Permitir a la locadora hacer uso de sus amplios derechos de control, mantenimiento técnico e inspección sobre el equipamiento dado en locación, facilitando el libre acceso al personal de la locadora, y/o a quien ésta designe a tal efecto.

**9.4.** Guardar las condiciones ambientales que requiere el equipamiento, resguardándolos del polvo, del agua y de cualquier acción indebida de terceros.

**9.5** Pagar el precio del servicio mensual estipulado.

**9.6.** La locataria no quedara liberada de su obligación de pago, sino cuando abone, simultáneamente con las sumas adeudadas, los intereses acumulados en caso de mora.

**9.7** No trasladar y/o abandonar el equipamiento dado en locación, o darlo en préstamo, y/o ceder este convenio a terceros, total o parcialmente, onerosa o gratuitamente.

LA LOCATARIA no será responsable por los desperfectos que pueda sufrir el equipamiento dado en locación, que fueran consecuencia del desgaste ocurrido por el simple transcurso del tiempo en condiciones de debido uso. Cesan las obligaciones de pago de la locataria en caso de incumplimiento del



contrato por parte de LA LOCADORA, salvo que fuera motivado por caso fortuito o fuerza mayor, notificado oportunamente.

*Las causas de incumplimiento de cualquiera de las dos partes, deberán ser notificadas por escrito. Las partes tienen un plazo de 48hs. Para justificar o resarcir el incumplimiento notificado.*

**DECIMA:** RESCISIÓN

La falta de cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Pliego facultará a la parte cumplidora, a dar por rescindido de pleno derecho la relación contractual sin obligación de indemnizar en los siguientes supuestos:

1) LA LOCADORA podrá rescindir el presente contrato: a) por mora en el pago equivalente a dos períodos mensuales o de cualquier otro gasto debido; b) en caso de concurso preventivo y/o solicitud de quiebra de la locataria; de su disolución y/o liquidación; y/o cuando intentare una convocatoria extrajudicial de acreedores o gestionare una quita y/o espera en el cumplimiento de sus obligaciones; en especial las referidas al debido buen uso del equipamiento. También podrá la locadora rescindir el contrato cuando, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera continuar prestando el servicio técnico y/o los materiales de consumo.

2) LA LOCATARIA podrá rescindir el presente contrato: a) cuando el locador incumpliere cualquier obligación a su cargo; b) unilateralmente y sin causa una vez transcurridos los primeros tres (3) meses del contrato. La rescisión deberá ser comunicada con treinta (30) días de anticipación

**DECIMA PRIMERA:** INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Las Partes son absolutamente independientes, por lo que cada una asume el riesgo nacido de las obligaciones que la presente Oferta pone a su cargo. No podrán considerarse socios, asociados o empleados entre sí. En razón de la naturaleza jurídica y características propias del presente pliego, el vínculo entre las Partes quedará regido legalmente y en forma exclusiva bajo la figura de "LOCACION DE SERVICIOS", por lo tanto están excluidas para la aplicación e interpretación y/o ejecución del presente contrato las normas del Derecho Laboral y de la Seguridad Social.

**DECIMO SEGUNDA:** INDEMNIDADES.

La LOCADORA será responsable ante COVISA frente a cualquier reclamo administrativo, judicial y/o extrajudicial, o acción de otra índole emanada de terceras personas y/o contratista y/o subcontratistas en

conexión con el desempeño y cumplimiento por LA LOCADORA de las obligaciones asumidas por el presente Pliego y de la relación contractual que las vincule. La LOCADORA mantendrá totalmente indemne a COVISA, a sus accionistas, a sus directores, a sus gerentes y/o empleados, como así también a resarcir todos los perjuicios que pudieran sufrir. A tal efecto, LA LOCADORA des-interesará al accionante y/o reclamante dentro de los SIETE (7) días corridos de efectuada la acción y/o el reclamo y, en su caso, repetir luego contra éste lo que estime corresponder. En caso de no proceder de este modo, COVISA tendrá el derecho a retener pagos a los que estuviese contractualmente obligada y aplicarlos a la cancelación de dichos reclamos.

Asimismo, en caso de existir reclamos administrativos, judiciales, extrajudiciales y/o de otra índole, por parte del personal afectado al cumplimiento del servicio objeto de la presente Licitación, en donde se demande, accione y/o reclame también a COVISA, a sus accionistas, a sus directores, a sus gerentes y/o empleados, LA LOCADORA los mantendrá totalmente indemne y los deslindará completamente del reclamo y/o acción que se efectúe. A tal efecto, desinteresará al reclamante y/o accionante dentro de los SIETE (7) días corridos de efectuado el reclamo. En caso de no proceder de este modo, COVISA tendrá el derecho a retener los pagos a los que contractualmente estuviese obligada y aplicarlos a la cancelación de dichos reclamos, autorizando a COVISA de manera irrevocable a tal efecto.

#### **DECIMO TERCERA** RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado la relación contractual en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial previa alguna, en los siguientes casos:

- (i) En el caso en que la otra PARTE cayera en cesación de pagos o fuera declarada en quiebra;
- (ii) Cuando la otra PARTE solicitase su propia declaración de quiebra o su concurso preventivo;
- (iii) Cuando los órganos directivos de la otra PARTE fueran reemplazados por interventores designados por un Tribunal o un órgano administrativo.

#### **DECIMO CUARTA:** IMPUESTOS. SELLO.

De corresponder tributar el impuesto de sello, como cualquier otro impuesto, éste se compartirán en partes iguales por COVISA y la Adjudicataria, como se señala en el Pliego de Condiciones Generales artículo 24.

#### **DECIMO QUINTA:** JURISDICCION Y DOMICILIOS ESPECIALES.

Ante cualquier conflicto derivado de la presente Oferta, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder.

**DECIMO SEXTA:** CONDICION DE LOS EQUIPOS

La oferta sólo debe referirse a equipos nuevos.

**DECIMO SEPTIMA:**

El oferente debe acreditar, fehacientemente, al menos 4 años de antigüedad en la prestación del mismo servicio o similares.

**ANEXO B**

**Servicios que componen la licitación 2/18**

**1) UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS.**

- ◆ Oficinas en Riccheri: Autopista Riccheri y Av. San Martin Km. 15.800 sentido ascendente, Ciudad Madero, Partido de la Matanza.
- ◆ Oficinas Obrador de Ruta N° 4: Autopista Riccheri km 19.500 sentido descendente, Ciudad Evita, Partido de la Matanza
- ◆ Oficinas Monte Grande: Autopista Ezeiza Cañuelas tramo Jorge Newbery Km. 32.650 sentido descendente, Partido de Ezeiza.
- ◆ Oficinas Tristán Suarez: Autopista Ezeiza Cañuelas Km 37.250 sentido ascendente, La Unión, Partido de Ezeiza.

**2) ACCESORIOS QUE COMPONEN LA OFERTA**

- ◆ 20 Bandejas adicionales para equipos MP 501 SPF
- ◆ 3 Mesas gema para equipos MP 501 SPF
- ◆ 21 Bandejas adicionales para MP 2555 SP
- ◆ 4 Fax Option Para MP 2555 SP
- ◆ 6 Bandejas adicionales para MPC 307 SPF
- ◆ 3 Mesas gema para equipos MPC 307 SPF